

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 110014003016202100003900
PROCESO: PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE
CITANTE: CAMILO ALFONSO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
CITADO: LUIS ALBERTO VARGAS FERNÁNDEZ

Cumplidos los requisitos establecidos en artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de prueba extraprocesal, formulada por **CAMILO ALFONSO MARTINEZ FERNANDEZ**, por intermedio de apoderada judicial.

SEGUNDO: FIJAR la hora de las 10:00 am del 16 de febrero de 2.021, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver **LUIS ALBERTO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ**, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte citada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P, en armonía con el artículo 183 ibídem. Mientras subsista el estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional, debido a la pandemia COVID 19, para notificar a la parte demanda dese aplicación a los artículos 2º. y 8º del Decreto 806 de junio 4 de 2020, es decir a dirección electrónica o al sitio suministrado por los demandantes, sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual, los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

Para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo citado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Para el día de la diligencia, el citado debe atender la diligencia a través de la plataforma TEAMS, para ello debe aportar un medio electrónico donde reciba la invitación a la reunión, que deberán aceptar, el día de la diligencia unirse en línea con 15 minutos de anticipación, para iniciar en el primer minuto de la hora señalada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Art. 183 ibídem).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la profesional del derecho **SANDRA CONSUELO REYES VARGAS**, para los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

adaeb44982d4bdc551562d05c31795ce815d0f1c692e346387cfee5913d8774a

Documento generado en 15/01/2021 11:48:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**